



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021 01377

En atención a la solicitud que antecede, y como quiera que en el auto adiado 1 de agosto de 2022 se incurrió en error, en tanto se omitió librar mandamiento de pago por el capital acelerado y sus intereses, de conformidad con lo previsto en el art. 286 del C. G. del P, se dispone:

Corregir el citado proveído, en el sentido de indicar que también se libra mandamiento de pago «4. Por la suma de **\$4'116.148** correspondiente a capital acelerado más los intereses de mora desde el 11 de octubre de 2021 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

Notifíquese junto con el mandamiento de pago.

Bajo esa óptica, también se corrige el proveído de la misma fecha mediante el cual se decretaron las medidas cautelares en lo que tiene que ver con el límite de la medida, **quedando en la suma de \$41'943.927.**

Secretaría corrija el oficio respectivo y remítase a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

¹Decisión anotada en el estado N° 136 de 19 de octubre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03a9f85dcffc0e584955c6296b4197a71acefec3fcaacc037fa2bf51c5cb645e**

Documento generado en 18/10/2022 12:18:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>